

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA CONVOCATORIA 2013 PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA GENERACION DE MATERIALES EDUCATIVOS DE EP EN LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Fecha del documento: 03.12.12

Las presentes condiciones son complementarias a las establecidas en la convocatoria 2013 para publicación o edición de materiales educativos las establece la Comisión Sectorial de Educación Permanente (CSEP). En la convocatoria se establecen como “otras condiciones”, que son las que se indican en el presente documento, y que deben cumplirse en forma obligatoria para acceder a los apoyos correspondientes. Estas, al igual que las citadas en la convocatoria, responden a la necesidad de efectuar un correcto seguimiento institucional de la elaboración de las propuestas y de establecer condiciones de calidad para contenidos y presentación de los materiales a editar.

Las mismas son las siguientes:

1. **CITACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN.** En la anteportada donde se sitúan los datos técnicos de la publicación (ISBN, fecha de edición , tiraje, etc) , debe constar que el material elaborado se realiza con fondos de la Comisión Sectorial de Educación Permanente.
2. **COMPOSICIÓN DE LA CSEP.** En las primeras páginas interiores se incluirá la composición actualizada de la Comisión Sectorial de Educación Permanente.
3. **RESPONSABLE DEL SERVICIO UNIVERSITARIO, DE SU CONSEJO O COMISIÓN DIRECTIVA, DEL RESPONSABLE ACADÉMICO INSTITUCIONAL Y DEL ENCARGADO DE EP.** En las primeras páginas interiores se indicará el nombre del responsable (Decano/Director) del servicio universitario editor, de los integrantes de su Consejo o Comisión Directiva, del responsable de la Cátedra, Departamento, Área o Instituto que publique el trabajo, según se organice el servicio y del responsable de Educación Permanente del mismo.
4. **NÚMERO DE EJEMPLARES.** El tiraje mínimo de la edición debe ser de 200 ejemplares. Se recomienda un tiraje o edición mayor a esta cifra, del orden de 300 o más ejemplares.
5. **ISBN.** Las publicaciones deben estar inscriptas en el registro ISBN, debiendo destinarse los cuatro ejemplares dispuestos por ley (depósito legal) para la Biblioteca Nacional (tel. de la sección Depósito Legal: 2 409 18 83). El ISBN se gestiona en forma telefónica (Tel. 2 402 0812, de 12.00 a 16:00 hs.) Para esto se debe disponer de los siguientes datos:
Título de la publicación.
Autores (si son 3 deben indicarse todos los nombres, más de 3 se indica el nombre del primer autor y “otros”).
Número de páginas aproximado.
Tiraje.
Nombre y datos de la imprenta.

6. **DERECHOS DE AUTOR.** Como se indica en la convocatoria respectiva, debe efectuarse la cesión de derechos de autor a la Universidad de la República, en documento cuya base será aportada por la Unidad Central de Educación Permanente. Esto será condición para realizar la publicación con fondos provenientes de la CSEP. La cesión de derechos de autor a la Universidad se debe refrendar en dos originales, uno de los cuales debe remitirse a la Comisión Sectorial de Educación Permanente. El otro original quedará en poder del servicio.
7. **DESTINO DE LOS EJEMPLARES.** Un mínimo de cinco ejemplares del material producido deben ser destinados a la biblioteca del servicio universitario editor.

Se deben enviar a la Unidad Central de Educación Permanente, con destino a la CSEP, el siguiente número de copias:

- 3 para Rectorado
- 3 para el Pro-Rectorado de Enseñanza
- 3 para la CSEP (1 para archivo y 2 para usos centrales)
- 3 para la Regional Norte-Salto
- 1 para el Centro Universitario de Paysandú
- 1 para el Centro Universitario de Rivera
- 1 para el Centro Universitaria de Tacuarembó
- 1 para el CURE sede Maldonado
- 1 para el CURE sede Rocha
- 1 para el CURE sede Treinta y Tres
- 3 para cada uno de los restantes servicios que componen el Área respectiva

Por lo tanto, los totales a enviar a central se contabilizan, por Área, de la siguiente forma: 39 ejemplares para los servicios integrantes del Área Social y Artística, 33 ejemplares para los servicios que componen el Área Ciencias de la Salud, 33 ejemplares para los servicios que componen el Área Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza.

8. **DE LOS ENVÍOS.** La Unidad Central de Educación Permanente hará los envíos correspondientes a las instituciones y dependencias citadas.
9. **DEL MATERIAL PRODUCIDO NO ENVIADO A LA UCEP.** El restante material producido, que constituye la mayor proporción del total del tiraje o del material elaborado, se podrá distribuir como lo indique el servicio pertinente.

Se sugiere a los responsables de EP que gestionen, con las autoridades respectivas de los servicios, la forma de proceder al respecto. Las posibilidades pueden incluir canjes académicos de publicaciones o trabajos editados con otras universidades o con instituciones culturales o científicas, o la venta posterior de ejemplares por parte del servicio, o por parte de las unidades de EP de los mismos. Los fondos que puedan obtenerse por esta vía pueden apoyar la realización de mayor número de actividades de EP o servir para complementar la edición de nuevos materiales que necesiten apoyos mayores a los destinados por central para estos propósitos. Se puede generar un fondo de publicaciones de EP del servicio, al cual se puedan sumar los apoyos de otros posibles auspiciantes, se trate de instituciones públicas o

privadas. De poder implementarlo, dicho fondo constituirá un avance de consideración de la actividad de EP dentro del servicio, y fortalecerá una forma de trabajo que contribuirá, de manera importante, a difundir los contenidos del Programa en temáticas jerarquizadas por el servicio universitario actuante.